

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 2 de 2024

05001 41 05 001 2019 00673 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por AMPARO DEL SOCORRO PUERTA ARANGO en contra de ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS NACIONALES -APHB LOS NACIONALES, teniendo en consideración la conducta contumaz de la parte demandante al no realizar los trámites de notificación a la parte pasiva en cumplimiento de lo requerido por el juzgado mediante auto del 19 de marzo de 2024, y considerando que la última actuación de parte ocurrió en agosto de 2019, con fundamento en las facultades dadas por la Ley al Juez para efectos de una recta y pronta administración de justicia; es así como el art. 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juez debe dirigir el proceso de tal manera que garantice su rápido adelantamiento pero sin perjuicio de la defensa de las partes y el art. 49 Íbidem. relativo al principio de lealtad procesal, prescribe que las partes deben comportarse con lealtad y que el Juez hará uso de sus poderes para rechazar solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio.

En el presente caso resulta inadmisible que la administración de justicia quede sometida a la desidia de los litigantes, menos a partir de la expedición de la Ley 1149 de 2007 en la que se establece el sistema de procedimiento laboral, el cual, exige un radical programa de descongestión judicial. En consecuencia y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 30 del CPTSS parágrafo, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, se ORDENA el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previa desanotación del sistema y sin necesidad de desglose por tratarse de un expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR
FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 066
CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1° DEL
ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA 3 de mayo de
2024 A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:

https://www.ramajudicial.gov.c o/web/juzgado-008-municipalde-pequenas-causas-laboralesde-medellin-/68

Secrefaria
MEDELLÍN

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9f3736aead66a7e6ba052ec5625ffaf4bce724937c021306318e6059c53e6db

Documento generado en 02/05/2024 11:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica